

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**5865**      *Tablas Salariales 2013 para industrias de derivados del cemento.*

#### **Edicto**

*Referencia: C. de Trabajo  
Convenios Colectivos  
Expte. 27/08 -23/01/0068/2015  
Código Convenio: 23000195011981*

Visto el texto de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 13 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Paritaria el día 22 de mayo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial,

*Acuerda:*

*Primero.-* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo.-* Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.-* Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 14 de julio de 2015.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Ana M<sup>a</sup>. Cobo Carmona

ACTA

Asistentes:

Representación Empresarial

D. Rafael Castro Gámez  
D. Antonio Cordero Ruiz  
D. Bruno García Pérez (Asesor)

Representación Social:

MCA-U.G.T.

D. Francisco Javier Perales Fernández  
D. Domingo Ocaña Fernández  
D. Manuel Megías Fuentes (Asesor)

FECOMA-CC.OO.

D. Juan Jumillas Jiménez  
D. Francisco Molina Jurado

En la ciudad de Jaén, siendo las 9:30 horas del día 22 de mayo de 2015, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las Federaciones Provinciales de FECOMA de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión fijar la tabla de salarios del año 2013, que se anexiona a esta acta, en aplicación de los criterios establecidos al efecto en la Disposición Final Primera VI Convenio Estatal de Derivados del Cemento, que dice lo siguiente:

“Sobre las tablas definitivas de 2012 se aplicará una actualización del 0,20 %. La cantidad así obtenida, por cada grupo profesional, conformará la tabla salarial definitiva de 2013. Esta revisión no conllevará pago de atrasos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.”

Los atrasos generados a partir del 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación del presente acuerdo se abonarán de una sola vez por las empresas afectadas como máximo

en la nómina correspondiente a los tres meses desde la fecha de publicación de la presente acta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

**ANEXO**  
**CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO**  
**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013**

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS ( . )	AÑO 2013		TOTAL ANUAL (. . )
		SALARIO BASE		
		MES	DÍA	
<b>1</b>	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.105,62		31.042,43
<b>2</b>	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.532,49		23.018,61
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica			
	Delineante o dibujante superior			
<b>3</b>	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén	1.222,82	40,28	18.683,23
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contraamaestre y Analista de 1ª			
	Capataz			
<b>4</b>	Oficial de 2ª Administrativo	1.183,09	38,97	18.127,01
	Analista de 2ª			
	Oficial de 1ª			
<b>5</b>	Conserje y Telefonista	1.164,31	38,35	17.864,09
	Calcador			
	Auxiliar Administrativo			
	Oficial de 2ª			
<b>6</b>	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado	1.164,31	38,35	17.864,09
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
	Ayudante			
	Especialista			
<b>7</b>	Peón Especialista	1.140,22	37,56	17.526,83
<b>8</b>	Peón Ordinario		36,69	17.157,00
	Personal de Limpieza (euros/hora)		9,19	
(. . . )	Contratos Formativos		36,93	17.259,49

(. ) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(. . ) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(. . . ) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VI Convenio Estatal

<b>OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:</b>	<b>2013 ETROS</b>
<b>Art. 17.- Desplazamientos y dietas:</b>	
- Dieta completa	48,55
- Media dieta	16,52
<b>Art. 18.- Plus de asistencia</b>	3,86
<b>Art. 19.- Plus de transporte</b>	2,06
<b>Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo</b>	1,03
<b>Art. 21.- Valor Hora Extras:</b>	
Grupo 3	13,55
Grupo 4	13,39
Grupo 5	13,18
Grupo 6	13,18
Grupo 7	12,81
Grupo 8	12,62
<b>Art. 21.- Valor hora normal:</b>	
Grupo 3	10,42
Grupo 4	10,30
Grupo 5	10,14
Grupo 6	10,14
Grupo 7	9,85
Grupo 8	9,71
<b>Art. 23.- Prima a conductores</b>	88,41
<b>Art. 37.- Ayuda social</b>	55,67

Jaén, a 15 de Julio de 2015.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.